

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09.

0008085

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficios No. SC.IJ.DJDL.G.09.0026826 y No.SC.IJ.DJDL.G.09.0026827 de fecha 7 de diciembre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE mediante certificaciones conferidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fecha 27 de noviembre del 2009, informa que las compañías constantes en ésta Resolución, no tienen contratos pendientes con entidades del Sector Público, ni han participado en ningún proceso de contratación a partir del 04 de agosto del 2008.

EXP.	NOMBRE COMPAÑÍA	CANTÓN	NOTARIA	FECHA CONST.	CANTÓN	FECHA INSCR. R M
59699	RISORSE S.A.	GUAYAQUIL	7	06/05/1991	GUAYAQUIL	31/05/1991
116312	RITALCOM S.A.	GUAYAQUIL	10	09/06/2004	GUAYAQUIL	16/07/2004
109712	RITER S.A.	GUAYAQUIL	16	22/07/2002	GUAYAQUIL	22/08/2002
101215	RIVADAM S.A.	GUAYAQUIL	3	28/06/2000	GUAYAQUIL	19/07/2000
100336	RIVALESA S.A.	GUAYAQUIL	35	23/02/2000	GUAYAQUIL	21/03/2000
44832	RIVASAL S.A.	GUAYAQUIL	7	27/10/1987	GUAYAQUIL	17/11/1987
119789	RIVERTRUST S.A.	GUAYAQUIL	16	23/06/2004	GUAYAQUIL	06/07/2004
94266	RIVIERA ECUADOR S.A. RIVIESA	QUITO	28	14/01/2003	QUITO	18/02/2003
94266	RIVIERA ECUADOR S.A. RIVIESA CAMBIO DE DOMICILIO A GUIL	QUITO	40	18,04,2005	GUAYAQUIL	13/12-2005 13/02/2006
107797	RIZALBA S.A.	GUAYAQUIL	25	15/04/2002	GUAYAQUIL	29/04/2002
106441	RKLIMPORTACIONES S.A.	GUAYAQUIL	21	30/08/2001	GUAYAQUIL	23/10/2001
81117	ROBBYTECH ECUADOR S.A.	GUAYAQUIL	21	27/02/1997	GUAYAQUIL	20/03/1997
108047	ROBERTA IDROVO EGAS S.A. ROBIDESA	GUAYAQUIL	21	12/10/2000	GUAYAQUIL	27/04/2001
73241	ROBIDSA ROBERTO IDROVO S.A.	GUAYAQUIL	34	18/07/1995	GUAYAQUIL	07/09/1995
123075	ROCKETLUNCH S.A.	GUAYAQUIL	21	02/05/2006	GUAYAQUIL	22/05/2006
56836	RODASI S.A.	GUAYAQUIL	30	25/04/1989	GUAYAQUIL	07/06/1989
110816	RODETTI S.A.	GUAYAQUIL	21	20/01/2003	GUAYAQUIL	10/02/2003
115608	RODOMIR S.A.	GUAYAQUIL	7	25/05/2004	GUAYAQUIL	03/06/2004
83956	ROL DE RECICLADOS S.A. ROLRECI	GUAYAQUIL	5	11/11/1998	GUAYAQUIL	31/12/1998
73571	ROLES Y CONTROLES S.A. ROCONSA	GUAYAQUIL	23	07/07/1995	GUAYAQUIL	15/09/1995

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.

0008035

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de las compañías al **señor Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".


ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 DIC 2009


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CBA/Anita
Resol 63-R
2009-12-21